



Fecha Julio 24 de 2024
Al contestar por favor cite este radicado
Radicado S202407247
RESPUESTA DE FONDO DENUNCIA
Verifique el contenido escaneando el código
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Cartagena de Indias, D. T. y C. 24 de julio de 2024
Oficio GED-030

Señor
DENUNCIANTE ANONIMO
liderespreocupados2024@gmail.com

ASUNTO: Respuesta de Fondo a Denuncia D-012-2024

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a denuncia radicada en esta Contraloría con el código D-012-2024, denuncia contra el señor Benjamín Acevedo Correa Rector de la Institución Educativa Acisclo De Ávila del Corregimiento de Bocachica, sobre presuntas irregularidades con los recursos de la institución.

Antecedentes.

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 05 de marzo de 2024, recibe correo con radicado E2024030612 denuncia presentada por denunciante anónimo "lideres preocupados por nuestros estudiantes", se radica en la Oficina de Participación Ciudadana con el código D-012-2024, se traslada por competencia los hechos sobre presunto mal comportamiento del rector dentro de la Institución, a la Oficina de Control Disciplinario del Distrito de Cartagena, se asigna mediante de fecha PC-114 de marzo de 2024 a la Profesional Universitario Luzmila Pertuz Theran para investigación inicial y recaudo de pruebas de los hechos fiscales, con oficio S202404027 de 02 de abril de 2024 se envía respuesta inicial al denunciante.

Es importante informarle que esta Contraloría dentro del término de atención de su denuncia, suspendió términos mediante las siguientes resoluciones, por lo cual el plazo para su respuesta se amplió:

- Resolución 036 de 05 de febrero de 2024, Resolución 116 de 18 de abril de 2024, Resolución 149 de 11 de junio de 2024, Resolución 173 de 24 de junio de 2024, Resolución 174 de 25 de junio de 2024, Resolución 176 de 27 de junio de 2024, Resolución 184 de 12 de julio de 2024.



Actuaciones Administrativas

- Mediante oficio PC. 113, con Radicado S202403083, de fecha, 08/03/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio traslado parcial por Competencia a la Oficina de Control Disciplinario de la Alcaldía de Cartagena.
- Mediante oficio PC. 114 de 08 de marzo de 2024, asignó denuncia a la Profesional Universitario LUZMILA PERTUZ.
- Mediante oficio PC 155 de fecha - 02/04/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información a la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias.
- Mediante oficio PC. 156 de 02/04/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio respuesta inicial al Denunciante Anónimo.
- Mediante oficio PC 194 de fecha - 25/04/2024, con radicado S202404251 la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información a la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias.
- Mediante oficio PC 311 de fecha - 18/07/2024, con radicado S202407185 la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información a la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias.
- Mediante las siguientes resoluciones la Contraloría Distrital de Cartagena suspendió términos dentro del plazo de atención de la denuncia D-012-2024, Resolución 036 de 05 de febrero de 2024, Resolución 116 de 18 de abril de 2024, Resolución 149 de 11 de junio de 2024, Resolución 173 de 24 de junio de 2024, Resolución 174 de 25 de junio de 2024, Resolución 176 de 27 de junio de 2024, Resolución 184 de 12 de julio de 2024.

Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por la suscrita Coordinadora de Control Fiscal Participativo Cristina Mendoza Buelvas y la Profesional Universitario Luzmila Pertuz Theran se concluye lo siguiente:

“De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados de manera ANONIMA, esta coordinación se permite informarle que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a



una persona que realiza la gestión, un daño patrimonial al estado y un nexo causal entre los dos anteriores.

Ahora bien, esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, observa que una vez analizada la información suministrada por la Institución Etnoeducativa ACISCLO DE AVILA TORRES, antes llamada I.E BENKOS BIOHO la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, se tiene que la señora ADRIANA DUARTE GOMEZ, se encuentran vinculada mediante Decreto No 0842 del 05 de junio de 2019, nombra en Provisionalidad, en calidad de Docente de Informática, mediante acta de posesión No. 4781 de fecha 09 de julio de 2019, asume el cargo con código 9001 y grado 2A.

Que el horario laboral de la Docente ADRIANA DUARTE GOMEZ, en la Institución Etnoeducativa es de 12 am a 6:00pm y para la vigencia escolar del 2023, se le asignaron 9 horas extras por semana, por falta de Docente para la Asignatura de informática. Pero para esta vigencia escolar (2024) no cuenta la Docente con horas extras.

Que la Resolución No. 003842, del 18 de marzo de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, la cual establece las funciones de los Rectores de las Instituciones Educativas, entre las que se encuentran las facultades que les permiten asignar horas extras a los Docentes.

Que, el procedimiento para el pago de las horas extras según lo establecido por la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, es el siguiente:

- Se envía por parte del Rector de la Institución Educativa a la UNALDE, el informe de las horas extras, el cual es verificado por la UNALDE, quienes colocan un visto bueno, y posteriormente se envió a la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, para su posterior pago en nómina, dentro de los términos establecidos.*

Que una vez revisado las planillas de los informes anexados por parte de la institución Educativa se evidencia que dentro de las vigencias 2023, se realizaron unos pagos de horas extras por parte de la Secretaria de Educación a la Docente ADRIANA DUARTE GOMEZ, soportadas en las certificaciones emitidas por parte del Rector, avaladas por la UNALDE y posteriormente cancelados por la Secretaria de Educación Distrital.

En cuanto a la Contratación realizada durante la vigencia escolar del 2023, el rector mediante oficio de fecha 26 de abril del 2024, certifica que no realizo contratos por lo tanto no suministro ningún documento contractual que fuera objeto de estudio por parte del ente de control.



Esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, después de hacer un análisis exhaustivo de la información enviada por la Secretaria de Educación Distrital y la Institución Etnoeducativa ACISCLO DE AVILA TORRES, se determinó, que los pagos de las horas extras realizados dentro de la vigencia mencionada corresponden a pagos autorizados y avalados por los entes correspondientes, sin que existiera ninguna observación o renuencia por parte de ellos.

Que según lo manifestado por el rector el señor BENJAMIN ACEVEDO CORREA, no existió contratación durante la vigencia 2023, lo que imposibilita hacer pronunciamiento por parte de este ente de Control al respecto, asumiendo el principio Constitucional de la buena fe del funcionario.

Por lo anteriormente expuesto esta, Coordinación de Control Fiscal Participativo, concluye que, frente a los hechos denunciados, no existe mérito alguno para determinar una presunción de Hallazgos Administrativos con Alcance Fiscal, toda vez que no se cumple los requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable, como se estableció en el cuerpo de este informe.

Por otro lado, se le informa al denunciante que mediante oficio PC-113 con radicado S202403083, de fecha 08 de marzo de 2024, se trasladó de manera parcial la denuncia para la oficina de Control Disciplinario en lo respectivo a los hechos expuesto sobre el mal comportamiento por parte del rector en la Institución Etnoeducativa.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública”.

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en seis (6) folios.

Atentamente,



CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -Informe Atención de denuncia
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano



RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

1. INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre solicitante: ANONIMO
Origen solicitud: a) Directa: <input checked="" type="checkbox"/> b) Proceso auditor: c) Otros
No. Radicación: D-012-2024
Tipo de solicitud: a) Petición: b) Queja: c) Reclamo: d) Denuncia: <input checked="" type="checkbox"/>
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 05/03/2024
Fecha Radicación Oficina Participación Ciudadana: 05/03/2023
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:
Nombre: LUZMILA PERTUZ THERAN
Cargo: Profesional Universitario (abogado)
Fecha asignación: 08/03/2024
Fecha respuesta: 23/07/2024
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:
<p>3.1. ANTECEDENTES:</p> <p>Se recibe denuncia con ANONIMA radicado E2024030612, del 05/03/2024, quien manifiesta lo siguiente:</p> <p>(...) <i>“Como dolientes y defensores de los derechos humanos de nuestros estudiantes de las instituciones educativas de nuestro País, nos dirigimos respetuosamente ante ustedes con una sentida preocupación-desde nuestra condición de anonimato por temor a las represalias que pueda adoptar el señor ACEVEDO CORREA- con el fin de solicitarles que se sirvan realizar las respectivas AUDITORÍAS E INVESTIGACIONES en el seno de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ACISCLO DE ÁVILA -antes DOMINGO BENKOS BIOHO de Bocachica- representado legalmente por el señor BENJAMÍN ACEVEDO CORREA, en el marco de sus respectivas jurisdicciones y competencias legales y funcionales, como quiera que, como hecho notorio, de público conocimiento y bajo la gravedad de juramento, denunciarnos que se viene llevando en dicho establecimiento educativo malos manejos de los recursos girados a este, lo cual tiene su génesis en el romance que sostiene este funcionario público con la señora ADRIANA DUARTE GÓMEZ, quien trabaja como docente provisional en la jornada de la tarde y, al parecer, le tiene asignada horas extras en la mañana lo cual está generando malestar en toda la comunidad estudiantil, partiendo del hecho que esta señora, prácticamente, en la realidad se ha tomado el mando del colegio oficial en mención, porque es la que da órdenes de lo que se debe hacer o no, esta pasa el mayor tiempo de la jornada en la oficina de rectoría, sitio que han convertido de manera descarada en un "burdel", lo cual, reiteramos, es de pleno conocimiento de toda la comunidad ya que se encierran de puerta por largo rato cada día, omitiendo el cumplimiento de sus deberes laborales como servidores públicos, vulnerando el derecho constitucional fundamental a la educación de los educandos y dando el mal ejemplo en el colegio al descuidar por completo la educación de los estudiantes, y colocando en riesgo, incluso, la integridad física de estos menores que están a su cargo mientras se encuentran en las instalaciones del plantel educativo, como es lógico.</i></p> <p><i>En este orden de ideas, también es de público que en varias ocasiones se han presentado brotes de indisciplina entre estudiantes que atiende la profesora Adriana Duarte, causándose lesiones físicas entre ellos y todo esto queda impune porque el señor rector BENJAMÍN ACEVEDO es el responsable de que dicha señora descuide su labor, toda vez que este se la pasa diciendo: "Aquí Yo soy el rector y el que no esté de acuerdo bien se puede trasladar...", pero, no solo eso, sino, que, tan grande es el descaro de este "servidor público", que mandó a trasladar a un profesor que sostuvo relaciones sexuales con su amante, hecho que causó tanto malestar entre la comunidad educativa, que era el tema</i></p>



diario de los pasillos, lo cual pueden corroborar realizando las respectivas preguntas entre la comunidad, tanto es así, que, cuando la profesora Adriana no se encuentra en la oficina este rector se le mete al salón de clase, perturbando el buen desarrollo de las clases y generando en los estudiantes intimidación para que ellos no le digan nada a sus padres de lo que sucede en el colegio, en la realidad.

Pero, como si no fuera poco con la reprochable situación que denunciemos anónimamente porque tememos por las represalias que pueda adoptar el señor ACEVEDO CORREA- en el colegio y el pueblo está regado que el rector se gasta el presupuesto del colegio -que es la nación y del pueblo colombiano-pagándole la universidad, en las cirugías de esta señora y en los viajes que le costea. También se le ve a menudo compartiendo en la zona de la playa con el grupo de cómplices que le ayudan a gastar el dinero del colegio. Por otro lado, el rector siempre está de campaña política ofreciéndole puestos a las personas y al parecer la mayoría de los profesores que trabajan en calidad de provisionales son cuota de él. Al docente que no acolita todo ese mal proceder de él, le monta la perseguidora, vulnerando de esta manera derechos constitucionales fundamentales como la DIGNIDAD HUMANA, EL TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS (Art. 25 de la Carta Política), además, no es menos importante afirmar que, a la luz de los principios que rigen la Contratación Estatal.(...)”

3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

La denuncia fue radicada en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias el día 06 de marzo de 2024, con número interno D-012-2024.

La Coordinación de Participación Ciudadana solicito la siguiente información:

- Mediante oficio PC. 113, con Radicado S202403083, de fecha, 08/03/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio traslado parcial por Competencia a la Oficina de Control Disciplinario de la Alcaldía de Cartagena.
- Mediante oficio PC. 114 de 08 de marzo de 2024, asignó denuncia a la Profesional Universitario LUZMILA PERTUZ.
- Mediante oficio PC 155 de fecha - 02/04/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información a la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias.
- Mediante oficio PC. 156 de 02/04/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio respuesta inicial al Denunciante Anónimo.
- Mediante oficio PC 194 de fecha - 25/04/2024, con radicado S202404251 la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información a la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias.
- Mediante oficio PC 311 de fecha - 18/07/2024, con radicado S202407185 la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información a la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias.

3.3 RESPUESTA –CONCEPTO- SOLUCIÓN JURIDICA:

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1, 2 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, respectivamente; la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000 y demás normas que rigen el control fiscal. La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recibió la denuncia D-012 de 2024, la cual tuvo por objeto

Evaluar presuntas irregularidades en el mal manejo del presupuesto y pago de horas extras en la institución Educativa ACISCLO DE AVILA DEL CORREGIMIENTO DE BOCACHICA.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del control fiscal participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015; Ley 4 de 1992, Ley 403 de 2020, artículo 104, Resolución 174 del 31 de mayo de 2022 “Grupo Especial de Atención Inmediata” y demás por tanto, requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada por la entidad en fiscalización, de manera que la investigación proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe.

En el presente informe, damos respuestas a los puntos sobre los cuales la Contraloría Distrital de Cartagena como organismo de control y vigilancia de la gestión fiscal del Distrito, tiene competencia, y todos aquellos otros que siendo de competencia de otras autoridades administrativas o judiciales, es deber de este ente de control hacer las remisiones y traslados correspondientes.

Revisada la información suministrada por la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias se tiene lo siguiente:

- Que la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias, mediante Decreto No 0842 del 05 de junio de 2019, nombra en Provisionalidad a un Docente de producto del aplicativo banco de la Excelencia del Ministerio de Educación en el Distrito de Cartagena en una IE focalizada como Etnoeducativa, para el caso se nombra a la señora ADRIANA CONSUELO DUARTE GOMEZ, en básica primaria en la Institución Educativa BENKOS BIOHO.
 - Mediante acta de posesión No. 4781 de fecha 09 de julio de 2019, la Docente ADRIANA CONSUELO DUARTE GOMEZ, se toma posesión del cargo en PROVISIONALIDAD, con código 9001 y grado 2A.
 - Que la Institución Etnoeducativa Acisclo de Ávila Torres, Certifico lo siguiente mediante oficio de fecha 28 de abril, el cual se encuentra a folio 61 del expediente.
1. El horario de la docente ADRIANA DUARTE GOMEZ, es de 12:00 p. m. a 6:00 p. m. En el año 2023, tuvo nueve (9) horas extras por semana, por falta de docente para la asignatura de informática. sin embargo, en el año 2024, no cuenta con horas extras.
 2. La Secretaria de Educación Distrital de Cartagena expidió la Resolución 2547 del 30 de marzo de 2023, donde autoriza las horas extras por ausencia de docentes para la asignatura de informática en la institución educativa y otras de la ciudad.

3. Que mediante la Resolución No. 15 del 06 de febrero de 2023, expedida por la Institución Educativa Domingo Benkos Bioho, se asignan las horas extras para el personal docente, de acuerdo con la necesidad establecida, entre los que se le asigna a la Docente ADRIANA DUARTE GOMEZ, en calidad de Docente de Informática 9 horas semanales.
4. Manifiesta la Institución Educativa, que la autorización presupuestal es competencia de la Secretaria de Educación Distrital.
5. Certifica La Institución Educativa que no realizo contratos para la vigencia del 2023.

Que mediante Certificado la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, da fe de los recursos enviados a la Institución Educativa durante la Vigencia del 2023 de la siguiente manera.

EDUCACIÓN

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

CERTIFICA QUE:

Una vez revisadas las Resoluciones de asignación de recursos, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante las cuales se han girado recursos de gratuidad a los establecimientos educativos a nivel Nacional, se constata que la Institución Educativa Oficial Domingo Benkos Bioho, le giraron recursos en la vigencia 2023 por este concepto así:

Resolución Ministerial	Asignación (Dlro)
N° 002618 de febrero 21 de 2023 "Por la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de Calidad Gratuita Educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional vigencia 2023".	\$ 91.348.538,00
N° 0017885 de septiembre 26 de 2023 "Por la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de Calidad Gratuita Educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional vigencia 2023".	\$ 22.848.135,00

De igual manera revisada la relación de transferencias y pagos desde la Secretaria de Educación Distrital efectuados a la Institución Educativa Oficial DOMINGO BENKOS BIOHO, de la vigencia 2023, se verifica que se giraron recursos provenientes de la fuente Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) así:

Vigencia	Concepto	Resolución de asignación de recursos RED	Valor
2023	Transferencia para la Institución Educativa Domingo Benkos Bioho para "la compra de agua potable para el funcionamiento de esa Institución educativa", según Resolución N° 0817 de febrero 1 de 2023.	N° 0817 DE FEBRERO 1 DE 2023	\$18.285.480,00
2023	Transferencia para la Institución Educativa Domingo Benkos Bioho para pago de inscripción a la prueba saber 11-2023 de los estudiantes de esa Institución, según Resolución N° 2707 de abril 10 de 2023.	N° 2707 DE ABRIL 10 DE 2023	\$4.872.000,00
2023	Transferencia para la Institución Educativa Domingo Benkos Bioho para el pago de instructores para el fortalecimiento de los proyectos de Educación artística y cultural de esa Institución, según Resolución N° 2991 de abril 20 de 2023.	N° 2991 DE ABRIL 20 DE 2023.	\$7.000.000,00
2023	Transferencia a la Institución Educativa Domingo Benkos Bioho para premiación mejor desempeño del Festival Escolar Jorge García Ueta (FEIGU) 2023, según Resolución N°3276 de 28 de abril de 2023.	N° 3276 DE 28 DE ABRIL DE 2023.	\$5.000.000,00
2023	Transferencia para la Institución Educativa Domingo Benkos Bioho, para la participación de los estudiantes de esa Institución Educativa en el programa oficial de Bases de la Independencia del 11 de noviembre de 2023, según Resolución N° 7488 de noviembre 2 de 2023.	N° 7488 DE NOVIEMBRE 2 DE 2023	\$5.000.000,00

Lo anterior para dar respuesta a lo solicitado por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, abril de 2024 con radicado S202404023, cuyo asunto es "Solicitud

Pantallazo del oficio a folio 16 del expediente Denuncia 12 de 2024

- Mediante la Resolución No. 003842, del 18 de marzo de 2022, por medio del cual se adopta el nuevo manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de directivos, para los cargos de directivos y docentes, expedidos por el Ministerio de Educación Nacional, donde se establecen funciones específicas del Rector, las cuales en el numeral 14 establece "administrar el personal docente, directivo y administrativo a su cargo realizar el control del cumplimiento y reportar las novedades, irregularidades y los permisos del personal a la Secretaria de Educación de la respectiva entidad territorial certificada o quien haga sus veces".

De acuerdo con lo anterior el rector de la Institución Educativa es quien establece el horario laboral de los Docentes y por lo tanto es el responsable de certificar dicha información.



3.4 CONCLUSIONES:

De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados de manera ANONIMA, esta coordinación se permite informarle que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un daño patrimonial al estado y un nexo causal entre los dos anteriores.

Ahora bien, esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, observa que una vez analizada la información suministrada por la Institución Etnoeducativa ACISCLO DE AVILA TORRES, antes llamada I.E BENKOS BIOHO la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, se tiene que la señora ADRIANA DUARTE GOMEZ, se encuentran vinculada mediante Decreto No 0842 del 05 de junio de 2019, nombra en Provisionalidad, en calidad de Docente de Informática, mediante acta de posesión No. 4781 de fecha 09 de julio de 2019, asume el cargo con código 9001 y grado 2A.

Que el horario laboral de la Docente ADRIANA DUARTE GOMEZ, en la Institución Etnoeducativa es de 12 am a 6:00pm y para la vigencia escolar del 2023, se le asignaron 9 horas extras por semana, por falta de Docente para la Asignatura de informática. Pero para esta vigencia escolar (2024) no cuenta la Docente con horas extras.

Que la Resolución No. 003842, del 18 de marzo de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, la cual establece las funciones de los Rectores de las Instituciones Educativas, entre las que se encuentran las facultades que les permiten asignar horas extras a los Docentes.

Que, el procedimiento para el pago de las horas extras según lo establecido por la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, es el siguiente:

- Se envía por parte del Rector de la Institución Educativa a la UNALDE, el informe de las horas extras, el cual es verificado por la UNALDE, quienes colocan un visto bueno, y posteriormente se envié a la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, para su posterior pago en nómina, dentro de los términos establecidos.

Que una vez revisado las planillas de los informes anexados por parte de la institución Educativa se evidencia que dentro de las vigencias 2023, se realizaron unos pagos de horas extras por parte de la Secretaria de Educación a la Docente ADRIANA DUARTE GOMEZ, soportadas en las certificaciones emitidas por parte del Rector, avaladas por la UNALDE y posteriormente cancelados por la Secretaria de Educación Distrital.

En cuanto a la Contratación realizada durante la vigencia escolar del 2023, el rector mediante oficio de fecha 26 de abril del 2024, certifica que no realizo contratos por lo tanto no suministro ningún documento contractual que fuera objeto de estudio por parte del ente de control.



Esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, después de hacer un análisis exhaustivo de la información enviada por la Secretaria de Educación Distrital y la Institución Etnoeducativa ACISCLO DE AVILA TORRES, se determinó, que los pagos de las horas extras realizados dentro de la vigencia mencionada corresponden a pagos autorizados y avalados por los entes correspondientes, sin que existiera ninguna observación o renuencia por parte de ellos.

Que según lo manifestado por el rector el señor BENJAMIN ACEVEDO CORREA, no existió contratación durante la vigencia 2023, lo que imposibilita hacer pronunciamiento por parte de este ente de Control al respecto, asumiendo el principio Constitucional de la buena fe del funcionario.

Por lo anteriormente expuesto esta, Coordinación de Control Fiscal Participativo, concluye que, frente a los hechos denunciados, no existe merito alguno para determinar una presunción de Hallazgos Administrativos con Alcance Fiscal, toda vez que no se cumple los requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable, como se estableció en el cuerpo de este informe.

Por otro lado, se le informa al denunciante que mediante oficio PC-113 con radicado S202403083, de fecha 08 de marzo de 2024, se trasladó de manera parcial la denuncia para la oficina de Control Disciplinario en lo respectivo a los hechos expuesto sobre el mal comportamiento por parte del rector en la Institución Etnoeducativa.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

	REVISIÓN	APROBACIÓN
NOMBRE: CRISTINA MENDOZA BUELVAS		
CARGO: Coordinadora Control Fiscal Participativo		
FIRMA: 		
	VISTO BUENO	APROBACIÓN
NOMBRE: LUZMILA PERTUZ THERAN.		
CARGO: Profesional Universitario		
FIRMA: 		